

OBSERVANDO que las nutrias son animales únicos que contribuyen a centrar más la atención de la opinión pública en la importancia de los ecosistemas de humedales, costeros y de agua dulce;

ALARMADO porque la mayoría de las poblaciones de nutrias están disminuyendo en todo el mundo debido a amenazas ambientales como la contaminación, la deforestación, la degradación de los hábitats de humedales, la explotación ilegal o no sostenible por sus pieles y para uso como animales de compañía, su protección jurídica limitada en algunos lugares y el cambio climático;

OBSERVANDO ADEMÁS que ocho de las 13 especies de nutrias del mundo han sido clasificadas en la Lista Roja de la UICN de Especies Amenazadas como especies enfrentadas a un alto riesgo de extinción (En Peligro Crítico, En Peligro o Vulnerables), incluidas la nutria gigante (*Pteronura brasiliensis*), la nutria de mar (*Lontra felina*), el huillín (*L. provocax*), la nutria de mar (*Enhydra lutris*), la nutria asiática de uñas cortas (*Aonyx cinereus*), la nutria lisa (*Lutrogale perspicillata*) y la nutria de nariz peluda (*Lutra sumatrana*), y que otras cuatro especies podrían convertirse en amenazadas de extinción si no se realizan esfuerzos concertados de conservación a nivel mundial, y que únicamente la nutria de río de América del Norte (*Lontra canadensis*) ha sido clasificada como de 'Preocupación Menor';

OBSERVANDO TAMBIÉN que otras seis especies (y poblaciones de otras) figuran en el Apéndice II de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), es decir, que el comercio internacional se regula y supervisa para determinar su sostenibilidad, y que otras siete especies se encuentran en el Apéndice I de la CITES, es decir que todo comercio internacional está prohibido, e incluye la nutria lisa y la nutria asiática de uñas cortas, que fueron transferidas a ese Apéndice de la CITES en agosto de 2019;

RECONOCIENDO el liderazgo del Grupo especialista de la Comisión de Supervivencia de Especies (CSE) en nutrias en la conservación de las nutrias, incluida su Estrategia Mundial de Conservación de la Nutria 2019, que pone de relieve la necesidad de que los gobiernos, el sector privado, los financiadores de la conservación, los científicos y las comunidades locales e indígenas trabajen juntos para reducir las amenazas contra las nutrias y favorecer la recuperación de sus poblaciones;

PREOCUPADO porque las medidas de conservación mundiales y nacionales existentes son inadecuadas para revertir la disminución de la mayoría de las poblaciones de nutrias y porque la pérdida de hábitat y el naciente comercio asiático en línea de nutrias vivas para uso como animales de compañía y atracciones podrían llevarán a varias especies de nutrias a la extinción si no se adoptan medidas urgentes decididas;

OBSERVANDO la grave advertencia hecha en la evaluación mundial de 2019 de la Plataforma Intergubernamental sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas (IPBES) de que un millón de especies podrían extinguirse en los próximos decenios si no se registran cambios transformadores en la política mundial de biodiversidad; e

INSPIRADO por la resiliencia de las nutrias que, cuando se les proporcionan hábitats adecuados y protección contra la explotación ilegal y no sostenible y son objeto de una gestión de conservación eficaz, pueden prosperar en una amplia gama de hábitats naturales, seminaturales y modificados por el hombre;

#### **El Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN 2020, en su sesión de Marsella, Francia:**

1. INSTA a los Miembros, a los Estados del área de distribución de las nutrias y a otros interesados a apoyar las metas y objetivos de Estrategia Mundial de Conservación de las Nutrias de la CSE/UICN y otras iniciativas encaminadas a hacer frente a las amenazas para las nutrias:

a. manteniendo y mejorando los hábitats de las nutrias y poniendo fin a la captura ilegal y no sostenible o la matanza de nutrias;

b. elaborando y aplicando legislación nacional de protección de la vida silvestre y normas de derecho internacional para proteger a las nutrias, incluso supervisando, regulando o prohibiendo su captura y venta para el comercio local e internacional;

c. eliminando el comercio ilícito de nutrias mediante el aumento de la eficacia de la aplicación de la ley en los países del área de distribución y consumidores, asegurando la observancia de las obligaciones y los marcos normativos nacionales, y reduciendo la demanda en el mercado de nutrias recolectadas de manera ilícita o de sus partes y productos;

d. participando en investigaciones científicas y estudios de población de nutrias, así como en actividades de educación y sensibilización;

e. aumentando el apoyo social a las nutrias y su entorno y facilitando la coexistencia pacífica entre nutrias y personas;

f. velando por que la gestión de todas las nutrias criadas en cautividad se integre con las intervenciones de conservación de las poblaciones silvestres; y

g. aportando fondos para las actividades descritas en la Estrategia Mundial de Conservación de las Nutrias del Grupo especialista de la CSE en nutrias;

2. INSTA a la CSE y a los Miembros a trabajar con los Estados del área de distribución de las nutrias con objeto de preparar y presentar a la Conferencia de las Partes en la CITES una propuesta de transferencia de la nutria de nariz peluda (*Lutra sumatrana*) del Apéndice II al Apéndice I de la CITES lo antes posible, junto con futuras propuestas de transferencia de otras especies de nutrias al Apéndice I, si fuera necesario;

3. INSTA a los gobiernos a prohibir la importación, cría y uso de nutrias vivas como animales de compañía y atracciones, y a colaborar con plataformas en línea para eliminar la demanda de nutrias jóvenes vivas; y

4. INSTA ADEMÁS a los gobiernos a garantizar que todo comercio (nacional o mundial) sea legal, sostenible y tenga en cuenta los medios de vida locales y sea coherente con los principios de la conservación.